



Factura: 002-003-000017213



20161701008P01687

NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| Escritura N°:                       | 20161701008P01687  |                          |                        |                    |              |               |                           |
|-------------------------------------|--|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>             |  |                          |                        |                    |              |               |                           |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA |  |                          |                        |                    |              |               |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:              | 30 DE MARZO DEL 2016, (10:45)  |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OTORGANTES</b>                   |  |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>                 |  |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                             | Nombres/Razón social   | Tipo intervinete         | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que le representa |
| Natural                             | VEGA BORJA MARIA RENATA  | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0604978148         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| Natural                             | SANCHEZ MOSQUERA FRANCISCO JAVIER  | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1713158515         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| <b>A FAVOR DE</b>                   |  |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                             | Nombres/Razón social   | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que representa    |
|                                     |  |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>UBICACIÓN</b>                    |  |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Provincia                           |  | Cantón                   |                        | Parroquia          |              |               |                           |
| PICHINCHA                           |  | QUITO                    |                        | MARISCAL SUCRE     |              |               |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:              |  |                          |                        |                    |              |               |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:               | DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3 DE LA RESOLUCIÓN 143-2015, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EL VALOR DE LA TARIFA POR LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA, INCLUYE TRES (3) COPIAS CERTIFICADAS Y LAS RAZONES MARGINALES QUE DEBAN TOMARSE.- |                          |                        |                    |              |               |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:        | 800.00   |                          |                        |                    |              |               |                           |

NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

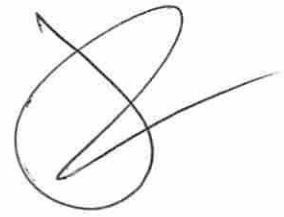
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

**ESCRITURA PÚBLICA No. 20161701008P01687**

**Factura No.: 002-003-0000172**

**NOTARIA OCTAVA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
GLOBAL FUNDRAISING S.A.**



**OTORGADA POR: VEGA BORJA MARIA RENATA Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy miércoles treinta de Marzo del dos mil dieciséis , ante mí, DOCTOR JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA, NOTARIO OCTAVA del cantón QUITO, comparecen con plena capacidad libertad y conocimiento a constituir la compañía GLOBAL FUNDRAISING S.A., la señorita VEGA BORJA MARIA RENATA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERA, con domicilio en la ciudad de SAN RAFAEL, por sus propios y personales derechos; el señor SANCHEZ MOSQUERA FRANCISCO JAVIER, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a

su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

| <b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b> | <b>Nacionalidad</b> | <b>Estado Civil</b> | <b>Domicilio</b> | <b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b> |
|---|---------------------|---------------------|------------------|---|
| VEGA BORJA<br>MARIA RENATA                | ECUATORIANA         | SOLTERO             | SAN RAFAEL       |   |
| SANCHEZ<br>MOSQUERA<br>FRANCISCO JAVIER   | ECUATORIANA         | SOLTERO             | QUITO            |   |

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del**

**nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es GLOBAL FUNDRAISING S.A.. **Artículo**

**Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**

**Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES DE OFICINAS PRINCIPALES; ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA

CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la

Junta. **Artículo Octavo (8°).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

**CAPITAL SOCIAL.**

| Nombre de los accionistas suscritores | Número de Acciones | Capital suscrito | Capital pagado | Capital por pagar |
|---------------------------------------|--------------------|------------------|----------------|-------------------|
| VEGA BORJA MARIA RENATA               | 400                | 400.0            | 400.0          | 0.0               |
| SANCHEZ MOSQUERA FRANCISCO JAVIER     | 400                | 400.0            | 400.0          | 0.0               |
| <b>TOTALES</b>                        | 800                | 800.0            | 800.0          | 0.0               |

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) VEGA BORJA MARIA RENATA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) SANCHEZ MOSQUERA JUAN CARLOS, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS

BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

  
\_\_\_\_\_  
VEGA BORJÁ MARÍA RENATA  
CEDULA: 0604978148

SANCHEZ MOSQUERA FRANCISCO JAVIER  
CEDULA: 1713158515

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA  
Identificacion: 1709394082

7

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E333311244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VEGA SANCHEZ VLADIMIR MARCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BORJA VILLARROEL MARTHA ZULEMMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-09-26

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-09-26

001278751

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION No. 060497814-8

CÉDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES VEGA BORJA MARIA RENATA

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO LA VICENTINA

FECHA DE NACIMIENTO 1995-08-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR CERTIFICADO DE VOTACIÓN Elecciones 23 de Febrero del 2014 060497814-8 053 - 0157

VEGA BORJA MARIA RENATA CHIMBORAZO RIOBAMBA VELASCO

SANCION Multa: 34 CostRep: 8 Tot.USD: 42

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00202 3934914 18/09/2014 16:04:58

3934914 IMP. IGM. 00

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a

30 MAR 2016

Dr. Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO DEL  
CANTON QUITO

QUITO - ECUADOR



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3443V4242  
 SOLTERO  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 FRANCISCO JAVIER SANCHEZ  
 ROSA ELVIRA MOSQUERA  
 QUITO 25/03/2009  
 25/03/2021  
 REN 0719093  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSUACION  
 Cedula de CIUDADANIA N° 171315851-5  
 SANCHEZ MOSQUERA FRANCISCO JAVIER  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA  
 01 OCTUBRE 1986  
 005-C 0331 03061 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1986  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 003  
 003 - 0168 1713158515  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 SANCHEZ MOSQUERA FRANCISCO JAVIER  
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 2 )  
 PROVINCIA PUENGASI  
 QUITO 5  
 CANTON PARROQUIA ZONA  
 (J) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a

30 MAR 2016  
 Dr. Jaime Espinoza Cabrera  
 NOTARIO OCTAVO DEL  
 CANTON QUITO